

ORZA



Rodríguez
Piedrahita
DERECHO TRIBUTARIO

Decretos legislativos en el marco de la emergencia económica

Marzo 13, 2026



DECRETO 240 del 12 de marzo de 2026: adopta medidas tributarias extraordinarias para financiar los gastos del Presupuesto General de la Nación derivados del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Impuesto nacional al consumo de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet. Introduce un impuesto del 16% al consumo de juegos de suerte y azar operados por internet. La base gravable es el ingreso bruto del juego (apuestas menos premios pagados).

Impuesto al patrimonio para sucursales y establecimientos permanentes. Introduce modificaciones al IAP para personas jurídicas creado por el Decreto 173 de 2026, ampliando el espectro de contribuyentes para incluir a los establecimientos permanentes y sucursales de entidades extranjeras, con causación a 31 de marzo. En este caso las fechas de declaración y pago son: 30 de abril de 2026 (50%) y 1 de junio de 2026 (50%).

Impuesto de normalización tributaria. Crea un impuesto temporal de normalización del 19% hasta el 31 de julio de 2026, para contribuyentes que tengan activos omitidos, subvalorados o pasivos inexistentes a 1 de abril de 2026. La Base gravable es como mínimo el costo fiscal de los activos omitidos, o su valor comercial, o el valor de los pasivos inexistentes. La normalización no admite presentación extemporánea ni corrección, y no implica legalización de activos de origen ilícito. No habrá renta líquida gravable por comparación patrimonial, ni se generarán sanciones en renta ni IVA, ni acción penal por la omisión normalizada.

Alivios tributarios temporales. Se establecen los siguientes incentivos transitorios para reducir la litigiosidad y aumentar el recaudo:

- Reducción de sanciones e intereses para obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en mora al 31 de diciembre de 2025, si se paga el 100% de la deuda principal más intereses a una tasa reducida del 4,5% y solo el 15% de las sanciones. Plazo: hasta el 30 de abril de 2026.
- Reducción del 85% de sanciones por omisión o corrección de declaraciones tributarias presentadas hasta el 30 de noviembre de 2025, pagando solo el 15% de la sanción y la obligación principal, sin intereses de mora. Plazo: 30 de abril de 2026.
- Posibilidad de subsanar incumplimientos de obligaciones formales pagando el 3% de los ingresos brutos del año 2024 (o el 2% del patrimonio bruto si no es declarante de renta). Límite máximo de sanción: 1.500 UVT. Plazo: 30 de abril de 2026.
- Autoriza a la DIAN para conciliar litigios contencioso-administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Las condiciones varían según la instancia del proceso (primera o segunda instancia), con descuentos de entre el 80% y el 85% de sanciones e intereses, siempre que se pague el 100% del impuesto discutido. Plazo para solicitar la conciliación: 30 de junio de 2026.

DECRETO 241 del 12 de marzo de 2026: adiciona \$8.6 billones de pesos tanto al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital como al Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones del PGN 2026.

Distribución sectorial del gasto

UNGRD — Recuperación temprana y rehabilitación: La mayor porción (6.3 billones) se asigna a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que coordina las acciones de los demás sectores. Incluye recuperación temprana, rehabilitación de infraestructura, acceso a tierras (Decreto 0174), Plan de Alivio a la Deuda Agropecuaria PADA (Decreto 0175), cadenas agrícolas y pesqueras.

Vivienda, Ciudad y Territorio — Agua y saneamiento: \$878.587.000.000: Administrados por el Ministerio de Hacienda para atender afectaciones en acueductos y saneamiento en los municipios declarados en emergencia.

Agricultura y Desarrollo Rural: \$1.699.327.846.668: Para el ordenamiento social de la propiedad rural, alivios a deudas agropecuarias, capitalización del Fondo Agropecuario de Garantías y recuperación de sistemas agroalimentarios, pesqueros y acuícolas.

Educación: \$1.004.115.417.949 (Ministerio de Educación) + \$220.933.268.496 (UAPA): Para reparar 657 sedes educativas y 15 IES afectadas, aulas temporales, dotación escolar y continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Transporte — INVIAS: \$626.220.000.000: Para atención de vías con pérdida de banca y taludes, y compra/reconstrucción de puentes en las zonas afectadas.

Defensa, Policía y Defensa Civil: \$279.894.000.000: Distribuidos entre el Ministerio de Defensa (\$253.994 MM), la Defensa Civil (\$20.000 MM) y la Policía Nacional (\$5.900 MM) para capacidades de búsqueda, rescate y atención de desastres.

Salud y Protección Social: \$455.271.769.629: Para atender el incremento de demanda en salud (enfermedades por agua contaminada, traumas, afectaciones de salud mental) y recuperar infraestructura hospitalaria dañada.

Inclusión Social, ICBF e Interior: \$408.560.135.746 (DPS — programas Hambre Cero, Renta Ciudadana, economía popular) + \$280.000.000.000 (ICBF — protección de niños, niñas y adolescentes) + \$30.800.000.000 (Dirección Nacional de Bomberos — rescate acuático, control de materiales peligrosos y potabilización de agua) + \$110.000.000.000 (Ministerio de Minas y Energía — acciones energéticas de emergencia).

DECRETO 242 del 12 de marzo de 2026: medidas excepcionales para los servicios públicos de gas y energía

El decreto adopta medidas excepcionales para los servicios públicos de gas y energía en las zonas afectadas por la emergencia declarada en el Decreto 0150 de 2026.

- **Suspensión de cobros de gas:** No se podrán facturar consumos ni cargos fijos a usuarios cuyos inmuebles quedaron afectados, hasta que se restablezca el servicio de forma segura.
- **Diferimiento de deudas:** Los usuarios damnificados de estratos 1 y 2 podrán

- pagar consumos anteriores a la emergencia en cuotas hasta por 12 meses (prorrogable) y sin intereses. Si hubo daños en medidores o redes internas reparadas por el prestador, el pago podrá diferirse entre 12 y 36 meses.
- **Más oferta de gas:** El Ministerio de Minas definirá lineamientos para ampliar la oferta de gas (incluido importado), con el fin de asegurar abastecimiento y contener tarifas.
- **Medida para hidroeléctricas:** La CREG deberá ajustar los mecanismos de liquidación del cargo por confiabilidad para plantas hidroeléctricas mientras dure la emergencia.
- **Vigencia:** El decreto rige desde su publicación.

DECRETO 243 del 12 de marzo de 2026: otorga facultades extraordinarias a gobernadores y alcaldes de las zonas afectadas por la emergencia

El decreto adopta medidas excepcionales para darles mayor capacidad de reacción fiscal y presupuestal a gobernadores y alcaldes de las zonas cobijadas por la emergencia declarada en el Decreto 0150 de 2026. Su objetivo es facilitar la atención inmediata de la crisis y la recuperación territorial.

- **Reorientación de recursos:** Las entidades territoriales podrán redirigir rentas de destinación específica no constitucional, así como otros recursos disponibles, para financiar acciones relacionadas con la emergencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Flexibilidad presupuestal y de caja:** Se autorizan adiciones, traslados y otras operaciones presupuestales, y se permite contratar créditos de tesorería con menos restricciones para enfrentar caída de ingresos y faltantes temporales de liquidez.
- **Priorización institucional:** El decreto ordena priorizar proyectos ligados a la superación de la calamidad y flexibiliza temporalmente algunos seguimientos administrativos y fiscales, especialmente en entidades territoriales y ESE ubicadas en municipios afectados.
- **Datos generales:** El Gobierno sustenta la medida en la insuficiencia de los recursos ordinarios frente al impacto fiscal de la emergencia, que estima preliminarmente en \$8,3 billones.
- **Vigencia:** Rige desde su publicación.

DECRETO 244 del 12 de marzo de 2026: adopta medidas excepcionales para facilitar el acceso a crédito y alivios financieros a personas y unidades productivas afectadas

El decreto adopta medidas excepcionales para facilitar el acceso a crédito y alivios financieros a personas y unidades productivas afectadas por la emergencia declarada en el Decreto 0150 de 2026. Busca evitar que la crisis climática se convierta en una crisis prolongada de liquidez y cierre de actividades económicas.

- **Garantías para nuevos créditos:** El Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías podrán respaldar hasta 90% de nuevos créditos focalizados, con condiciones preferenciales y apoyo estatal al costo de la garantía.

- **Refinanciación de deudas:** Las entidades vigiladas deberán ofrecer esquemas de refinanciación para obligaciones adquiridas antes de la emergencia, con el fin de aliviar la carga financiera de los afectados.
- **Foco económico:** Las medidas priorizan micronegocios, economía popular, mipymes y productores rurales, especialmente en municipios pequeños y con alta ruralidad.
- **Datos generales:** El decreto señala que 297 municipios cobijados por la emergencia son de categorías 5 y 6, y que en los ocho departamentos afectados hay 530.666 unidades económicas y 1.950.981 micronegocios.
- **Vigencia:** Rige desde el día siguiente a su publicación.

DECRETO 0245 del 12 de marzo de 2026: medidas extraordinarias de Prosperidad Social para atender la emergencia por frente frío

El decreto autoriza al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) a adoptar medidas excepcionales en Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, con el fin de atender a los hogares damnificados por la emergencia declarada en el Decreto 0150 de 2026.

- **Transferencias monetarias extraordinarias:** El DPS podrá entregar giros a hogares damnificados para proteger su mínimo vital.
- **Apoyos de alimentación y agua segura:** Se habilitan ayudas extraordinarias para atender hambre y sed derivadas de la emergencia.
- **Recuperación de medios de vida:** El decreto permite apoyos temporales para restablecer unidades productivas y actividades de economía popular afectadas.
- **Focalización excepcional:** El DPS definirá criterios especiales de identificación, priorización, selección y verificación de beneficiarios, con mecanismos para evitar duplicidades.
- **Reglamentación inmediata:** Los actos administrativos para implementar estas medidas podrán expedirse sin publicidad previa cuando la urgencia de la atención lo exija.
- **Vigencia:** Las medidas son extraordinarias, transitorias y estrictamente limitadas al tiempo de la emergencia.
- **Refinanciación de deudas:** Las entidades vigiladas deberán ofrecer esquemas de refinanciación para obligaciones adquiridas antes de la emergencia, con el fin de aliviar la carga financiera de los afectados.
- **Foco económico:** Las medidas priorizan micronegocios, economía popular, mipymes y productores rurales, especialmente en municipios pequeños y con alta ruralidad.
- **Datos generales:** El decreto señala que 297 municipios cobijados por la emergencia son de categorías 5 y 6, y que en los ocho departamentos afectados hay 530.666 unidades económicas y 1.950.981 micronegocios.
- **Vigencia:** Rige desde el día siguiente a su publicación.

Contactos

Adrián Rodríguez

Socio Rodríguez Piedrahita
a.rodriguez@RodriguezPiedrahita.com

María Jimena Escandón

Socia Orza Relacionamiento Estratégico
mjescandon@orza.com.co

Gonzalo Araújo

Socio Orza Relacionamiento Estratégico
garaujo@orza.com.co

Juliana Ocampo

Socia Orza Relacionamiento Estratégico
jocampo@orza.com.co

Francisco Miranda

Asociado Orza Relacionamiento Estratégico
fmiranda@orza.com.co